PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

PROGRAMA SALUD AMBIENTAL

Elaboró: Coordinación PIC

Hospital
Materno Infantil

Ciudadela Metropolitana de Soledad

Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL

SEGUNDO TRIMESTRE

ABRIL

2025

ALCALDÍA de
SOLEDAD

Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

ITEM: 1

Desarrollar actividades de IEC definidas en el plan de comunicaciones de la Secretaria de Salud de Soledad, donde se fomente el cuidado del medio ambiente.

PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

PRIMER INFORME DEL CONTRATO No. CD-MNC-098-2025 que tiene como objeto: PRESTACION DE SERVICIOS, EN LO CONCERNIENTE A LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES, DIFUSION PUBLICIDAD PARA LOS DIFERENTESEVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD EN EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA (PIC). Todo está sujeto al plan de medios de comunicación realizado y su cronograma.

Producción de la pautas radiales o comerciales para la difusión posterior en los medios de comunicación. Se realizó un trabajo de producción que comprendía lo siguiente:

- Elaboración de textos con la supervisión de la Coordinación del PIC y prensa del Hospital Materno Infantil.
- Grabación en estudio de los Jingles y pautas radiales
- Edición de los audios y musicalización
- Producción final de las pautas

Producción de pautas o comerciales para medios radiales, alternativos y masivos Se desarrolló la grabación y producción de las pautas radiales en los diferentes medios de comunicación, con mensajes alusivos a los diferentes aspectos que contienen las campañas del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública (PIC).

Listado de los medios de comunicación por donde se difundirán las pautas del PIC y los contenidos audiovisuales, periodísticos y piezas publicitarias, noticias, promociones web y otras publicaciones. Medios Radiales y digitales

- Emisora Atlántico (Olímpica) programación general
- Madrigal Stereo
- Radio Ya
- Emisora Olímpica

Supervisión de la emisión de los mensajes a través de los distintos medios: Se estará realizando lo correspondiente al monitoreo de los diferentes medios radiales, con la debida supervisión de la transmisión de las pautas y contenidos que se emitirán con cada una de las especificaciones sugeridas por la institución y la Coordinación del PIC.

Con el fin de dar respuesta a la estrategia de Información y Comunicación en Salud: **Desarrollar actividades de IEC donde se fomente el cuidado del medio ambiente.** Se le da ejecución a esta actividad que se organizó desde diferentes frentes de información para llegar más activamente a la comunidad y poder generar un impacto mayor.

Las actividades desarrolladas se dan en el periodo del mes de abril del 2025, teniendo en cuenta las certificaciones anexadas.

Se tiene programado el siguiente plan, enfocado en:

1. **PRODUCCIÓN DE PIEZAS:**

✓ **RADIO:** Diseño y producción de un (1) mensaje institucional para emisión por radio con el objeto de informar y educar sobre las Desarrollar actividades de IEC donde se fomente el cuidado del medio ambiente, es crucial para la salud pública, la sostenibilidad ambiental y el bienestar de las futuras generaciones. El período de difusión del mensaje se realizará en los programas radiales seleccionados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato que se suscriba.

Tabla de programación de plan de medios

MEDIOS	NOMBRE	PROGRAMA	FRECUENCIA PROGRAMADA	Actividades programadas en el II Trimestre
Radio	Emisora olímpica	Programación en general	20 cuñas en el mes de abril	50 cuñas en el trimestre.
	Madrigal estéreo			
	Radio ya			

TEXTO EN CUÑA GRABADA Y QUE SE SOSTIENE POR UNIDAD DE MENSAJE ES:

Voz seleccionada: Voz del comunicador social Manglio Bovea Orozco y como productor de la cuña William Pretell Pérez

Duración: 49 segundos.

- Nos preocupa mas quedarnos sin internet que sin el agua este preciado liquido es fuente de vida energía y desarrollo cuidar este recurso hídrico es cuidar de todos nosotros es un regalo de la naturaleza y para la humanidad cuidemos el agua mensaje de:
 alcaldía de soledad secretaría de salud y hospital materno infantil

Duración: 47 segundos

- atención vecinos y comerciantes cuidemos nuestro entorno con la disposición adecuada de residuos recuerda la resolución 2184 del 201 separa y reciclar es responsabilidad de todos no te dejes multar, orgánicos reciclables y no aprovechables cada uno en su lugar juntos hacemos de nuestras calles un lugar más limpio y saludable haz tu parte construyamos un futuro mejor recicla separa y cuida un mensaje de:
 alcaldía de soledad secretaría de salud y hospital materno infantil

Se anexan certificaciones de las cuñas.

JALICSSA ARRIETA O.
COORDINADORA PIC

Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

MES DE ABRIL

ALCALDÍA de
SOLEDAD

Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

PLAN DE MEDIOS

ALCALDÍA de
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

ACTA EJECUCION DE ACTIVIDADES

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025, contemplado en la LEY 1122 DE 2007 ART 33, LEY 1438 DE 2011 ART 6 y en las RESOLUCIONES 1841 DEL 2013, 0518 DEL 2015, LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE SOLEDAD, a través de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD.

ACTIVIDAD: Desarrollar actividades de IEC donde se fomente el cuidado del medio ambiente

LOGROS: Supervisión de la emisión de los mensajes a través de los distintos medios: Se estará realizando lo correspondiente al monitoreo de los diferentes medios radiales, con la debida supervisión de la transmisión de las pautas y contenidos que se emitirán con cada una de las especificaciones sugeridas por la institución y la Coordinación del PIC.

DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA: Producción de la pautas radiales o comerciales para la difusión posterior en los medios de comunicación. Se realizó un trabajo de producción que comprendía lo siguiente:
Elaboración de textos con la supervisión de la Coordinación del PIC y prensa del Hospital Materno Infantil.

- Grabación en estudio de los Jingles y pautas radiales
- Edición de los audios y musicalización
- Producción final de las pautas

Producción de pautas o comerciales para medios radiales, alternativos y masivos Se desarrolló la grabación y producción de las pautas radiales en los diferentes medios de comunicación, con mensajes alusivos a los diferentes aspectos que contienen las campañas del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública (PIC).

Listado de los medios de comunicación por donde se difundirán las pautas del PIC y los contenidos audiovisuales, periodísticos y piezas publicitarias, noticias, promociones web y otras publicaciones.

Medios Radiales y digitales.

- Emisora Atlántico (Olímpica) programación general
- Madrigal Stereo
- Radio Ya
- Emisora Olímpica

FECHA DE EJECUCIÓN: abril 1 al 30 de 2025.

LUGAR: Cuñas radiales

ENTORNO: COMUNITARIO

POBLACIÓN OBJETO: Todos los cursos de la vida

Para mayor constancia firman:

JALICSSA ARRIETA
COORDINADORA PIC

JESUS CABRERA
VEEDOR CIUDADANO
CEL. 3003682686

CERTFICADO DESARROLLO ACTIVIDAD PIC

Por medio de la presente se certifica que se realizó la actividad a cabalidad de acuerdo a lo dispuesto en el anexo 1 "CONDICIONES TECNICAS ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO POR DIMENSION PIC 2025" del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO bajo el número SS-CIADM-2025- 001 cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC - VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO,**

1. **TRIMESTRE:** II- MES DE ABRIL
2. **ITEMS**: 1
3. **PROGRAMA**: SALUD AMBIENTAL
4. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:** Desarrollar actividades de IEC donde se fomente el cuidado del medio ambiente.
5. **FECHA:** DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2025

Atentamente,

DIEGO SERRANO
CC.
LIDER DE PROGRAMA SALUD AMBIENTAL

CERTIFICACION DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

Información General

Fecha: 01- 30 de Abril

Lugar: Medios de Comunicación

Hora Inicio: 7:00 Am **Hora final:** 7:00 pm

Ámbito: Urbano **Entorno:** Comunitario

Programa:

Participantes:

Tema: plan de medios de comunicación sobre cuidado del medios ambiente

Objetivo:
Desarrollar actividades de IEC donde se fomente el cuidado del medio ambiente.

Responsables:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	PROFESION	FIRMA
1	JALICSSA ARRIETA ORTEGA	32874188	COORD. PIC	

Observaciones:

Se realizó actividad educativa Si () No ().
Material audiovisual de apoyo Si () No ()
Se realiza entrega de material educativo. Folletos () Afiches () Cartilla ()

Firma para constancia de esta actividad:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	FIRMA
MANGLIO BOVEA	0775091	Asesor Comunicativo	
TELEFONO			

Firma Veedor de la comunidad o su equivalente:
Por medio de la presente acta se da fe que se realizó la actividad relacionada en el presente documento

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	PROFESION	FIRMA
WILLIAN PRETEL	1042428477	Fotografo	
TELEFONO			

JALICSSA ARRIETA ORTEGA
Coordinadora PIC

Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad	**FORMATO DE ACTA** **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**	**CODIGO**	**SSP-FOR-010**
		VERSION	**002**
		FECHA DE APROBACION	**2022-08-30**

CLASIFICACIÓN			
CAPACITACIÓN		**EJECUCION DEL CONTRATO NO**	Acta No **01**
Nombre de la actividad: Desarrollar actividades de IEC donde se fomente el cuidado del medio ambiente.			
ORDINARIA	☒		
EXTRAORDINARIA	☐		

PROCESO	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS
DEPENDENCIA	
AREA	
TEMAS	1. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS 2. CONTAMINACION POR RUIDO
OBJETIVO	Supervisión de la emisión de los mensajes a través de los distintos medios: Se estará realizando lo correspondiente al monitoreo de los diferentes medios radiales, con la debida supervisión de la transmisión de las pautas y contenidos que se emitirán con cada una de las especificaciones sugeridas por la institución y la Coordinación del PIC.

INFORMACIÓN BASICA DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD					
FECHA PROYECTADA					
FECHA Según cronograma - 2025-04-26		**PERIODO DE EJECUCIÓN**			
		I TRIM	**II TRIM**	**III TRIM**	**IV TRIM**
01/04/2025			X		
RESPONSABLE DE LA ACTIVDAD					
NOMBRES Y APELLIDOS		**JALICSSA ARRIETA ORTEGA**			
CARGO	COORDINADORA PIC	**PERFIL**	PSICOLOGA		
QUIENES EJECUTAN					
NOMBRES Y APELLIDOS	ALVARO CANO MORALES	**PERFIL**	Comunicador social con experiencia de mas de 40 años		
NOMBRES Y APELLIDOS		**PERFIL**			
INVITADOS (VEEDORES)					
NOMBRES Y APELLIDOS	MANGLIOS BOVEA	**CARGO**	JEFE DE PRENSA -COMUNICACIONES		
NOMBRES Y APELLIDOS	WILIAM PRETEL	**CARGO**	FOTOGRAFO – VEEDOR CIUDADANO		

Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad	**FORMATO DE ACTA** **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**	**CODIGO**	**SSP-FOR-010**
		VERSION	**002**
		FECHA DE APROBACION	**2022-08-30**

APERTURA					
Fecha de inicio	Hora de inicio	DURACION (Días/horas)	LUGAR DE EJECUCIÓN		
			SITIO	**TERRITORIO**	**MICROTERRITORIO**
01/04/2025	7:00 am	**12 horas**	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	TODOS	TODOS

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Con el fin de dar respuesta a la estrategia de Información y Comunicación en Salud: Se Desarrolla las actividades de IEC donde se fomente el cuidado del medio ambiente. Se le da ejecución a esta actividad que se organizó desde diferentes frentes de información para llegar más activamente a la comunidad y poder generar un impacto mayor.
Las actividades desarrolladas se dan en el periodo del mes de abril del 2025, teniendo en cuenta las certificaciones anexadas.
Se tiene programado el siguiente plan, enfocado en:

1. **PRODUCCIÓN DE PIEZAS**:

RADIO: Diseño y producción de un (1) mensaje institucional para emisión por radio con el objeto de informar y educar sobre las Desarrollar actividades de IEC donde se fomente el cuidado del medio ambiente, es crucial para la salud pública, la sostenibilidad ambiental y el bienestar de las futuras generaciones. El período de difusión del mensaje se realizará en los programas radiales seleccionados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato que se suscriba.

Durante el segundo trimestre, se utilizaron medios como la radio y las redes sociales para la difusión de actividades. En cuanto a la radio, se trabajó con emisoras como Emisora Atlántica, Madrigal Estéreo y Radio Ya, con una programación general que incluyó 20 cuñas en el mes de abril y un total de 50 cuñas durante todo el trimestre.

La actividad se da por finalizada al culminar las trasmisiones radiales a las 7:00 P.M.

1. **Curso de vida.**
 Primera infancia, Infancia, Adolescentes, jóvenes y adultos

2. **Resultados obtenidos**

 ✓ Se logro el impacto ya que se concientizo a la comunidad sobre el cuidado del medio ambiente

COMPROMISOS

Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad	**FORMATO DE ACTA** **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**	**CODIGO**	**SSP-FOR-010**
		VERSION	**002**
		FECHA DE APROBACION	**2022-08-30**

COMPROMISOS

Acta No		**TIEMPO**	**CIERRE**			**FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**
		Fecha	Fecha de cierre	Hora de Cierre	% cumplimiento Ítem resueltos/ ítem tratados	
Anterior	00	No aplica	2025-04.30	7:00 PM	100%	
ACTUAL	**01**	01/04/2025				

FIRMANTES				
No	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**REPRESENTACIÓN**	**CARGO**	**FIRMAS**
1	MANGLIOS BOVEA	PIC	JEFE DE PRENSA - COMUNICACIONES	
2	WILIAM PRETEL	PIC	FOTOGRAFO	

JALICSSA ARRIETA O.
COORDINADORA PIC

16

Barranquilla, 29 de abril de 2025

Señores
HOSPITAL MATERNO INFANTIL
Ciudad

Certificamos que en el Noticiero NOTICIAS YA que se emite por RADIO YA 1430 AM. En el horario de lunes a viernes de 4:45 am a 9:00 am y sábados de 6:00 a 7:30 am, Se transmitieron mensajes de Hospital Materno Infantil. **REFERENCIAS:** PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL (5) pautas mensuales, Esquema de vacunación (5) pautas mensuales, Derechos Sexuales y Reproductivos (3) pautas mensuales, Seguridad y Salud en el Trabajo (3) pautas mensuales, Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) y Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA) (5) pautas mensuales, contaminación auditiva y Residuos Sólidos (5) pautas mensuales, prevención y detección oportuna del cáncer de cérvix, cáncer de próstata, cáncer de mama, cáncer gástrico, cáncer pulmonar, cáncer de colon y cáncer infantil (6) pautas mensuales, prevención de la obesidad, la hipertensión y la diabetes mellitus (4) pautas mensuales, salud mental y convivencia social (4) pautas mensuales, tenencia responsable de Animales (4) pautas mensuales, Seguridad Alimentaria y Nutricional (5) pautas mensuales, ETV Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis (dengue, zika y chikunguña (5) pautas mensuales, además de los contenidos de las noticias e informaciones de las Dimensiones que hacen parte del Plan de Intervenciones Colectivas de la E.S.E.. Durante el periodo del mes de abril de 2025.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

ALVARO JULIO ORDOÑEZ
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

17

ORGANIZACIÓN RADIAL OLÍMPICA S.A.
CERTIFICADO DE TRANSMISIÓN

FECHA: 30 DE ABRIL 2025

SEÑORES: HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD

CIUDAD BARRANQUILLA

CERTIFICAMOS QUE POR NUESTRAS EMISORAS

EMISORA ATLANTICO

DESDE EL 01 DE ABRIL 2025 HASTA EL 30 DE ABRIL 2025

SU PAUTA RADIAL DE LA SIGUIENTE FORMA:

PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL (5) pautas mensuales, Esquema de vacunación (5) pautas mensuales, Derechos Sexuales y Reproductivos (3) pautas mensuales, Seguridad y Salud en el Trabajo (3) pautas mensuales, Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) y Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA) (5) pautas mensuales, contaminación auditiva y Residuos Sólidos (6) pautas mensuales, prevención y detección oportuna del cáncer de cérvix, cáncer de próstata, cáncer de mama, cáncer gástrico, cáncer pulmonar, cáncer de colon y cáncer infantil (6) pautas mensuales, prevención de la obesidad, la hipertensión y la diabetes mellitus (4) pautas mensuales, salud mental y convivencia social (4) pautas mensuales, tenencia responsable de Animales (4) pautas mensuales, Seguridad Alimentaria y Nutricional (5) pautas mensuales, ETV Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis (dengue, zika y chikunguña (5) pautas mensuales, además de los contenidos de las noticias e informaciones de las Dimensiones que hacen parte del Plan de Intervenciones Colectivas de la E.S.E. Según orden No.0086, durante el mes de abril de 2025.

CORDIALMENTE,

LUIS RICARDO ALTAMIRANDA PEREZ
AUXILIAR DE PAUTAS

CERTIFICADO

Por medio del siguiente documento certificamos que los contenidos y pauta radial publicitaria institucional **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD** con la transmisión de las siguientes referencias INFANTIL **(5)** pautas mensuales, Esquema de vacunación **(5)** pautas mensuales, Derechos Sexuales y Reproductivos **(3)** pautas mensuales, Seguridad y Salud en el Trabajo **(3)** pautas mensuales, Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) y Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA) **(5)** pautas mensuales, contaminación auditiva y Residuos Sólidos **(5)** pautas mensuales, prevención y detección oportuna del cáncer de cérvix, cáncer de próstata, cáncer de mama, cáncer gástrico, cáncer pulmonar, cáncer de colon y cáncer infantil **(6)** pautas mensuales, prevención de la obesidad, la hipertensión y la diabetes mellitus **(4)** pautas mensuales, salud mental y convivencia social **(4)** pautas mensuales, tenencia responsable de Animales **(4)** pautas mensuales, Seguridad Alimentaria y Nutricional **(5)** pautas mensuales, ETV Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis (dengue, zika y chikunguña **(5)** pautas mensuales, además de los contenidos de las noticias e informaciones de las Dimensiones que hacen parte del Plan de Intervenciones Colectivas de la E.S.E, durante el periodo comprendido del 1 al 30 de abril del 2025, en el siguiente horario:

Lunes a Viernes: 6:00am – 7:00am – 8:00am – 10:00 am -11:00am – 2:00pm - 3:00pm – 5:00pm – 6:00pm

Se expide el siguiente certificado en Soledad, a los dos (02) días del mes de mayo de 2025

Greys Molina
Dpto de Contabilidad
MADRIGAL STEREO
Contacto: 3216781285
madrigaldptopautas1@gmail.com

olímpica
Organización Radial

CERTIFICACIÓN

Certificamos que a través del Noticiero de Emisora Atlántico y la Página Web ATLÁNTICO EN NOTICIAS se difundieron mensajes de la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad enfocado en la publicidad, publicación y difusión de contenidos, noticias y toda la información de la institución.

REFERENCIAS: PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEL HOSPITAL MATERNO

INFANTIL (5) pautas mensuales, Esquema de vacunación (5) pautas mensuales, Derechos Sexuales y Reproductivos (3) pautas mensuales, Seguridad y Salud en el Trabajo (3) pautas mensuales, Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) y Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA) (5) pautas mensuales, contaminación auditiva y Residuos Sólidos (4) pautas mensuales, prevención y detección oportuna del cáncer de cérvix, cáncer de próstata, cáncer de mama, cáncer gástrico, cáncer pulmonar, cáncer de colon y cáncer infantil (6) pautas mensuales, prevención de la obesidad, la hipertensión y la diabetes mellitus (4) pautas mensuales, salud mental y convivencia social (4) pautas mensuales, tenencia responsable de Animales (4) pautas mensuales, Seguridad Alimentaria y Nutricional (5) pautas mensuales, ETV Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis (dengue, zika y chikunguña (5) pautas mensuales, además de los contenidos de las noticias e informaciones de las Dimensiones que hacen parte del Plan de Intervenciones Colectivas de la E.S.E.

PERIODO: Del primero (01) de abril de 2025 hasta el treinta (30) de abril de 2025.

ATENTAMENTE,

ALEXANDER MEDINA MARENCO

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

FO-CBS-03-V.2

No. CONTRATO	N°CD-MNC-098-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESNTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	ALVARO CANO MORALES
CC	8.680.681
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS, EN LO CONCERNIENTE A LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES, DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LOS DIFERENTES EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD EN EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA PIC No. SS-CIADM-2025-001, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPICIO DE SOLEDAD Y LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($110.000.000)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD,** Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ,** Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE,** y por otra parte, el señor **ALVARO CANO MORALES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.680.681, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) La E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL. 3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio Interadministrativo No. SS-CIADM-2025-001 con la Alcaldía del Municipio de Soledad, cuyo objeto consiste en realizar actividades del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, establecidas en el PAS 2025 y para el desarrollo de las obligaciones pactadas se requiere del desarrollo de estrategias de comunicaciones, difusión y publicidad para los diferentes eventos llevados a cabo por la E S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 4) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del

Powered by CamScanner

mismo, se llevará a cabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018. 5) Que dentro del trámite contractual el señor **ALVARO CANO MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.680.681, presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISIÓN Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 6) En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS, EN LO CONCERNIENTE A LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES, DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LOS DIFERENTES EVENTOS LLEVADOS À CABO POR LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD EN EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA PIC No. SS-CIADM-2025-001, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPICIO DE SOLEDAD Y LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, VIGENCIA 2025. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS.** En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá garantizar mensualmente los siguientes servicios con las características establecidas a continuación:

ACTIVIDAD	CANTIDAD PRIMER MES	CANTIDAD SEGUNDO MES	CANTIDAD TERCER MES	CANTIDAD TOTAL	VALOR PRIMER MES	VALOR SEGUNDO MES	VALOR TERCER MES	VALOR TOTAL
CUÑAS RADIALES	40	10	10	60	$20.000.000	$5.000.000	$5.000.000	$30.000.000
ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS PERIODÍSTICOS Y NOTICIOSOS	50	15	15	80	$30.000.000	$15.000.000	$15.000.000	$60.000.000
DISEÑOS, PRODUCCIÓN Y REDES SOCIALES	30	15	15	60	$10.000.000	$5.000.000	$5.000.000	$20.000.000
VALOR TOTAL								$110.000.000

Parágrafo: La asignación mensual para el suscrito por efectos de gestión, administración y ejecución del plan de medios tiene un valor mensual de $ 4.000.000, incluidos en los costos del valor de las pautas en su emisión y producción.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será **hasta el treinta (30) de junio del 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($110.000.000). QUINTA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago, la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago a corte 30 de abril de 2025 por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($60.000.000), un segundo pago a corte 31 de mayo de 2025 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L ($25.000.000), y un tercer pago a corte 30 de junio de 2025 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L ($25.000.000), previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, Informe final de ejecución presentado por el contratista y avalado por el supervisor, acreditación del cumplimiento de pago de seguridad social integral y parafiscales y demás documentos requeridos por la ESE. **SEXTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1619 del 1 de abril de 2025,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ESE:** la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras

Powered by CamScanner

y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto y especificaciones técnicas señaladas en la propuesta y el contrato, durante el plazo del contrato.2) Diseño y desarrollo Plan Estratégico de comunicaciones sobre temáticas puntuales IEC (PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, REDES SOCIALES) ALUSIVO A LA TEMATICA DURANTE EL TRIMESTRE. 3) Diseño y desarrollo Plan Estratégico de comunicaciones sobre temáticas puntuales IEC (RADIO, REDES SOCIALES) ALUSIVO A LA TEMATICA DURANTE EL TRIMESTRE. 4) Diseño y desarrollo Plan Estratégico de comunicaciones sobre temáticas puntuales IEC (RADIO, REDES SOCIALES) ALUSIVO A LA TEMATICA DURANTE EL TRIMESTRE. 5) Diseño y desarrollo Plan Estratégico de comunicaciones sobre temáticas puntuales IEC (RADIO, REDES SOCIALES) ALUSIVO A LA TEMATICA DURANTE EL TRIMESTRE.6) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 7) Atender cualquier observación que haga LA E.S.E, relacionada en cuanto al cumplimiento del contrato. 8) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 9) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. Las demás obligaciones que se deriven a la naturaleza y objeto del presente contrato. **NOVENA.- SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA.- GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS. AFP, ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA.- PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá

Powered by CamScanner

a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA.- SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA.- LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (01) día del mes de abril de 2025.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

ALVARO CANO MORALES
C.C. No. 8.680.681

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica

Powered by CamScanner

Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

PROFESIONAL RESPONSABLE

ALCALDÍA de SOLEDAD

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

FO-CPS-03-V.1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
NIT:	802.013.023-5
CONTRATISTA:	JALICSSA ARRIETA ORTEGA
C.C:	32874188
NO DE CONTRATO	PIC-2025-004
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL -PIC 2025.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/cte.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2170 DEL 01 de Abril de 2025
PLAZO	30 de Junio de 2025.

Entre los suscritos a saber: **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **72.310.382** expedida en el municipio de Barranquilla – Atlántico quien para los efectos del presente documento actúa en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD,** quienpara efectos contractuales se denominara el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **JALICSSA ARRIETA ORTEGA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **32874188** quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en salud, previa las siguientes consideraciones: 1. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del sistema de seguridad social en salud, creada por el Acuerdo 005 del 23 de Agosto del 2000, expedido por el Consejo del Municipio de Soledad, para prestar los servicios de primer nivel de atención en salud en el Municipio de Soledad. 2. Que para la prestación de los servicios de la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública (PIC) se hace necesario contratar el recurso humano para realizar estas actividades del Plan Operativo PAS 2025 contratadas a la ESE. 3. Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado un Estudio previo el cual se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente, ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal entregado por el encargado de la oficina de presupuesto con No **CDP 2170** donde se evidencia la capacidad para contratar. Que, de acuerdo a los estudios previos, en la actual planta de personal no existe personal para realizar las actividades para el eficaz cumplimiento del objeto social, por lo que se hace necesario contratar el recurso humano. 4. Por lo anterior se hace necesaria la suscripción de un contrato de prestación de servicios, con una persona idónea, previa acreditación de la experiencia correspondiente para el desempeño de estas actividades. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente contrato con aplicabilidad de las siguientes **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL -PIC 2025.** a la **ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** en el servicio de salud del Programa Ampliado de Inmunización PAI, por el cual se deberá ajustar a las necesidades del servicio y de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

dimensión del PAS (PIC), al manual técnico administrativo PAI vigente, manuales de procesos-procedimientos, normas técnicas y guías de atención adoptados por la ESE, estrategia AIEPI , demanda inducida para dar cumplimiento a la Resolución 0412 de 2.000, Resolución 3384 de 2.000, Decreto 3039 de 2.007, Decreto 3518 de 2.006 Acuerdo 117 de 1.998 y demás normas que reglamenten la promoción y prevención de enfermedades. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** y en la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: La duración del presente contrato es hasta el **30 de Junio de 2025** a partir de la firma de las partes CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma **DIECIOCHO MILLONES PESOS ($18.000.000) M/cte** ; CLAUSULA QUINTA: **FORMA DE PAGO :** El pago se realizara de la siguiente manera : **Tres (3) pagos mensuales a razón de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), M/cte** atendiendo al principio de anualidad presupuestal y por el periodo contratado. LA ESE cancelará al CONTRATISTA el valor antes señalado, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor que el Hospital asigne. Para efectos, de pago el contratista deberá presentar además de lo anterior, la constancia y/o informes correspondientes a la realización de las actividades propias del objeto contractual, la acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL) y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión o interventoría del presente contrato estará a cargo del **Subgerente Cientifico de la E.S.E** o quien haga sus veces. El supervisor o interventor del contrato tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo 1:** El supervisor podrá solicitar acompañamiento del coordinador o jefe de área para velar el cumplimiento del contrato por parte del contratista. **Parágrafo 2:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la supervisión de otros y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y al contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.1) Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 2) Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran. 3) Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gerencia de la ESE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4) Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL y cumplir con las obligaciones contenidas en el Articulo 2.2.4.2.2.16., del decreto 1072 de mayo 26 de 2015. Y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud .2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.para lo cual asumirá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato a efectos de que los contratistas cumplan con el precitado decreto, realizar los pagos respectivos a las entidades que se encuentra afiliado; reportar ante estas los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sobrevengan en la ejecución del objeto del contrato, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantesde pago. 7) Avisar oportunamente a su supervisor inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los instrumentos, máquinas, equipos o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales. 8) Hacer el pago de las contribuciones establecidas en el Estatuto Tributario Departamental y Municipal vigentes, las cuales serán liquidadas en la Tesorería de la entidad territorial correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. 9) Aportar los documentos exigidos para la legalización del contrato. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la Forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas para cada período de pago. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. 1) Brindar la información y/o logística y demás elementos que el contratista requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 2) Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. 3) Vigilar la ejecución del contrato través de un supervisor designado para el efecto. 4) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza del mismo. **CLAUSULA NOVENA** De acuerdo al ART. 2.2.1.2.1.4.5.—No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..Por un valor de:($0) **CLAUSULA DECIMA**: NATURALEZA JURÍDICA: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados rigen la función administrativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal **No. 2600** expedido por el funcionario encargado de la oficina de Presupuesto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que toda la documentación para la legalización y cobro del valor del contrato son legales, por lo que asume toda responsabilidad que de dichos documentos se generen. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** la E.S.E. en uso de las facultades exorbitantes otorgadas por la ley podrá en cualquier momento dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios sin que se genere indemnización alguna a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que el efecto del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO** el CONTRATISTA no

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: –SUBCONTRATACIÓN:** Queda prohibida la subcontratación del presente contrato sin la previa autorización de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTILCIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD por ésteu otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la d PIC 2023-0122educción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En razón a que el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 100 de 1.993, es de naturaleza privado y por su naturaleza no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar el HOSPITAL constituye la única obligación económica que adquiere con elcontratista, en consecuencia, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapade arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) Losinformes de supervisión suscritos por el supervisor; f) Reglamento de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad; g) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes al caso, así como también lo establecido en el Reglamento de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD ni usarla a su favor. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Para los contratos de prestación de servicio, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Soledad (Atlántico).

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Soledad, el día 01 de Abril de 2025.

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

JALICSSA ARRIETA ORTEGA
Contratista

Elaboró: E A-Profesional Contratacion.
Reviso;SK JEFE DE TALENTO HUMANO